

Fecha de emisión: 2023-01-31T12:15:34  
Fecha de certificación: 2023-01-31T12:15:36  
No. Certificado Emisor: [REDACTED] 1  
Metodo de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Moneda: MXN - Pesos Mexicanos

Folio documento: W42021575  
Tipo de documento: I - Ingreso  
No. Certificado SAT: 00001000000505142236  
Forma de pago: 01 - Efectivo

Folio Fiscal: [REDACTED] 2

Emisor:  
PBE160113K72  
PANIFICADORA BEXA  
601 - General de Ley Personas Morales  
Lugar de expedición: 72000  
(4202) SUCURSAL PUEBLA CENTRO

Receptor:  
IFN060425C53 - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Domicilio fiscal: 06760  
G03 - Gastos en general

Descripción	Cant.	Unidad	CodProdServ	Precio	Importe
Dona Chocolate Impuesto: 002 - IVA Factor: Tasa Base: 14.814815 Tasa: 0.000000 Importe: \$0.00 Impuesto: 003 - IEPS Factor: Tasa Base: 14.814815 Tasa: 0.080000 Importe: \$1.19	1.00	H87	50181900	\$14.81	\$14.81
Nueces Impuesto: 002 - IVA Factor: Tasa Base: 8.796296 Tasa: 0.000000 Importe: \$0.00 Impuesto: 003 - IEPS Factor: Tasa Base: 8.796296 Tasa: 0.080000 Importe: \$0.70	1.00	H87	50181900	\$8.80	\$8.80
Conchas Vainilla Impuesto: 002 - IVA Factor: Tasa Base: 8.796296 Tasa: 0.000000 Importe: \$0.00 Impuesto: 003 - IEPS Factor: Tasa Base: 8.796296 Tasa: 0.080000 Importe: \$0.70	1.00	H87	50181900	\$8.80	\$8.80
Espejos De Chocolate Impuesto: 002 - IVA Factor: Tasa Base: 9.50 Tasa: 0.000000 Importe: \$0.00	1.00	H87	50181905	\$9.50	\$9.50

Observaciones:

Importe con letra:

CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.

Sello Digital de CFDI:

3

Sello Digital SAT:

4

Cadena Original SAT:

5

Sub Total

\$41.91

IVA

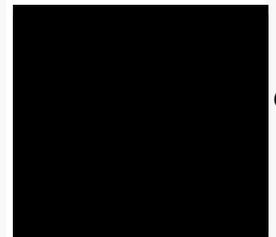
\$0.00

IEPS

\$2.59

Total

\$44.50



6

1.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

Factura A 7077



1  
RFC: 2 Tipo de comprobante : I - Ingreso  
No de serie del Certificado del CSD: 3  
Folio Fiscal: 4  
Régimen: 621 - Incorporación Fiscal

DATOS DEL CLIENTE		EXPEDIDO EN
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES		CP:94500
RFC: IFN060425C53		Fecha y hora de emisión: 2023-01-27T23:29:58
Uso CFDi: G03 - Gastos en general		
Domicilio: 06760 Régimen: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos		

Cantidad	U Medida	Descripción	V Unitario Impuestos	Importe
1	E48 - NO APLICA	90111501 - SERVICIO DE HOSPEDAJE	728.813 002 - IVA: 116.61	728.813

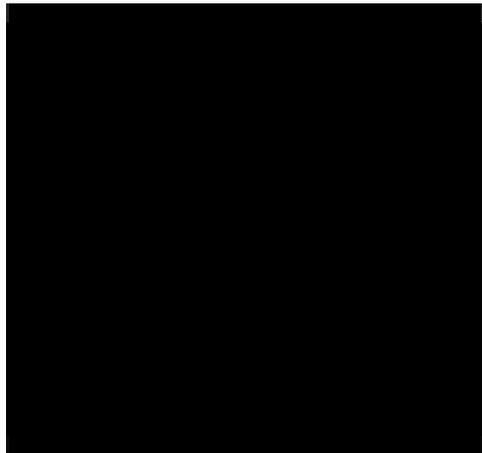
SubTotal \$	728.81
+IVA (16%) \$	116.61
+Impuesto Sobre Hospedaje (2%) \$	14.58
=TOTAL \$	860.00

CANTIDAD CON LETRA : OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MXN  
MONEDA : MXN - Peso Mexicano | METODO PAGO : PUE - Pago en una sola exhibición | FORMA PAGO : 01 - Efectivo  
FECHA TIMBRADO : 2023-01-27T23:31:26  
No de Serie del Certificado del SAT : 00001000000504204971

Sello Digital del CFDi 5  
[Redacted]

Sello Digital del SAT 6  
[Redacted]

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT 7  
[Redacted]



1.- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado RFC

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

3.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

8.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

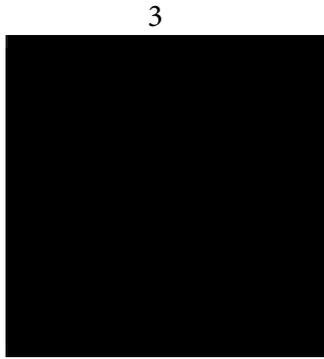
**OPERADORA KFC**  
Lugar de expedición: 72180  
R.F.C. OKF910708MP9  
Régimen Fiscal: 601 General  
de ley Personas Morales

Hoja (1)	
Fecha	2023-01-31T15:11:23
No. Certificado	[REDACTED] 1
Serie y Folio	BB 13784
Folio Fiscal	[REDACTED] 2
Forma y método de pago	01 Efectivo PUE Pago en una sola exhibición
Condiciones de pago	
Tipo de comprobante	I Ingreso
Moneda	MXN
Pedido No.	
Exportación	01 No aplica

Facturado a: **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
Residencia Fiscal: **USO CFDI: G03 Gastos en general** RFC **IFN060425C53**  
Domicilio Fiscal: **06760** Régimen Fiscal: **603 Personas Morales con Fines no Lucrativos**

Cant.	Unidad	Id	Cve.	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	Unidad de servicio(E48)	1135102182302404	90101503	CONSUMO DEL DÍA 24/01/2023, según Número de Folio 1135102182302404	\$128.45	\$128.45
Objeto Imp: 02 Sí objeto de impuesto. Base:128.450000 Impuesto T: 002-IVA Tipo Factor:Tasa 16.00% Importe:20.552000					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$128.45</b>
					IVA al 00.16	\$20.55
					<b>TOTAL</b>	<b>\$149.00</b>

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)



Sello Digital del CFDI 4



Sello del SAT 5



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT 6



Folio Fiscal: [REDACTED] 2

No de Serie del Certificado del SAT:: 00001000000504587441 Fecha y hora de certificación: 2023-01-31T15:12:22 RFC PROVEDOR TIMBRADO: IAD121214B34 Versión CFDI: 4.0

Efectos Fiscales al pago

Este documento es una representación impresa de un CFDI

1.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

[REDACTED] 1

FECHA DE EMISIÓN

31/01/2023 02:06:11 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000504204971

FECHA DE CERTIFICACIÓN

31/01/2023 02:06:14 p. m.

FOLIO FISCAL: [REDACTED] 2

## EMISOR

NOMBRE: [REDACTED] 3  
 RFC: [REDACTED] 4  
 RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

## RECEPTOR

NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 RFC: IFN060425C53  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

## DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 72530 TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso  
 MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición MONEDA: MXN - Peso Mexicano  
 FORMA DE PAGO: 04 - Tarjeta de crédito

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	C62	1.00	51978	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$327.50	\$0.00	\$327.50
IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %						\$52.40	

OBSERVACIONES: Códigos únicos -&gt; 23/01/23: 77056J4R9AJE3.

<b>SUBTOTAL</b>	\$327.50
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$52.40
<b>IMPUESTOS TRASLADADOS</b>	\$52.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$379.90</b>

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 90/100 MXN

## SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
C62	Uno

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT 5

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: PPD101129EA3



SELLO DIGITAL DEL CFDI 6



SELLO DEL SAT 7



8

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

#### 1.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 2.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 3.- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

#### 4.- Eliminado RFC

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

#### 5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

#### 6.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 7.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### 8.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



**Factura: 2314712230131182207697**

**Régimen Fiscal:**

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

**Serie:** 10PBI

**Tipo de Comprobante:** I - Ingreso

**Folio Fiscal:**

[Redacted] 1

**Exportación:** 01 - No Aplica

**Número del serie CSD del SAT:** 00001000000505750848

**Fecha de emisión:** 2023-01-31T11:22:07

**Número del serie CSD del emisor:** [Redacted] 2

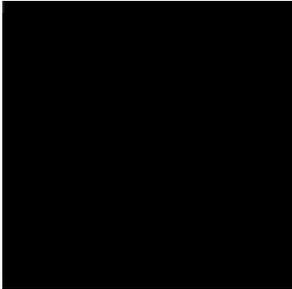
**Fecha de certificación:** 2023-01-31T12:22:09

<b>Facturado a:</b> INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	<b>C.P :</b> 06760
<b>Dirección:</b> INSURGENTES SUR	<b>Colonia:</b> ROMA SUR
<b>Delegación/Municipio:</b> CUAUHTEMOC	<b>Estado:</b> CIUDAD DE MEXICO
<b>RFC:</b> IFN060425C53	<b>Uso CFDI:</b> G03 - Gastos en general
<b>Régimen Fiscal:</b> 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202309	GATORADE LIMA LIMON 1 LT	29.31	4.69	29.31	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL SKARCH 1LT	10.00	0.00	10.00	02
1.00 EA	50202301	AGUA PURIFICADA CIEL 1.5 LT BOTE	19.00	0.00	19.00	02
1.00 EA	50202301	LEVITE LIMON 1L	19.00	0.00	19.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	77.31
Forma de Pago	TASA IVA 16 %	4.69
01 - Efectivo	TASA IVA 0 %	0.00
	TOTAL	82.00

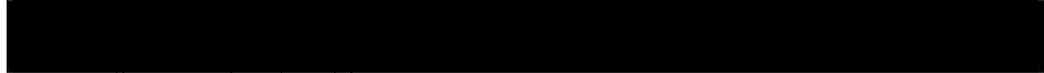
3



**Sello digital del SAT**



**Sello digital del SAT**



**Cadena Original**



\*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

4.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



CADENA COMERCIAL OXO  
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición

CP: 06760

**Factura: 2316886230131180130747**

**Régimen Fiscal:**

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

**Folio Fiscal:**

[Redacted] 1

**Serie:** 10PBI

**Tipo de Comprobante:** I - Ingreso

**Exportación:** 01 - No Aplica

**Fecha de emisión:** 2023-01-31T11:01:30

**Fecha de certificación:** 2023-01-31T12:01:32

**Número del serie CSD del SAT:** 00001000000505750848

**Número del serie CSD del emisor:** [Redacted] 2

**Facturado a:** INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

**Dirección:** INSURGENTES SUR

**Delegación/Municipio:** CUAUHTEMOC

**RFC:** IFN060425C53

**Régimen Fiscal:** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

**C.P :** 06760

**Colonia:** ROMA SUR

**Estado:** CIUDAD DE MEXICO

**Uso CFDI:** G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50201708	12OZ AMER.REGULAR PBA	16.38	2.62	16.38	02

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	16.38
Forma de Pago	TASA IVA 16 %	2.62
01 - Efectivo	TOTAL	19.00

3



Sello digital del SAT



4

Sello digital del SAT



4

Cadena Original



5

\*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

4.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

1  
2  
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
3  
Tel: 4

**CLIENTE**  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
IFN060425C53  
USO CFDI: G03 - Gastos en general.  
DOMICILIO FISCAL: 06760  
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Insurgentes Sur, 452, Roma Sur, 06760, Ciudad de México, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

**Factura 18364**  
FOLIO FISCAL (UUID) 5  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT  
00001000000506204896  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR  
6  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN  
2023-01-25T23:48:17  
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN  
STA0903206B9  
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI  
2023-01-25T23:33:09  
LUGAR DE EXPEDICIÓN  
75700

IMPUESTOS LOCALES TRASLADOS		
Tasa	Impuesto	Importe
3.00%	IMPUESTO HOSPEDAJE	\$ 12.60
	<b>Total</b>	<b>\$ 12.60</b>

ETIQUETAS PERSONALIZADAS			
FECHA DE ENTRADA	25/01/2023	NO. DE HABITACION	3
FECHA DE SALIDA	26/01/2023		

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	ROM - SERVICIO	HOSPEDAJE Clave Prod. Serv. - 90111501 Hoteles Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 420.166248 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 67.23	\$ 420.17	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 420.17

IMPORTE CON LETRA  
QUINIENTOS PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE  
I - Ingreso

FORMA DE PAGO  
01 - Efectivo

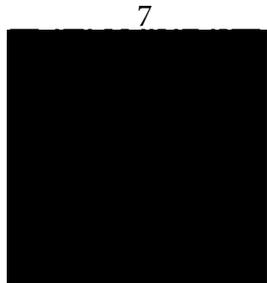
MÉTODO DE PAGO  
PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA  
MXN - Peso Mexicano

VERSION  
4.0

EXPORTACION  
01 - No aplica

SUBTOTAL \$ 420.17  
TRaslado IVA TASA 0.160000 \$ 67.23  
TRaslado LOCAL IMPUESTO HOSPEDAJE 3.00% \$ 12.60  
TOTAL \$ 500.00



SELLO DIGITAL DEL CFDI  
8

SELLO DIGITAL DEL SAT  
9

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT  
10

#### 1.- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

#### 2.- Eliminado RFC

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

#### 3.- Eliminado Domicilio Persona Física

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

#### 4.- Eliminado número telefónico

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación; El número telefónico se relaciona el de forma directa con la persona por lo cual se evita su revelación.

#### 5.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 6.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

#### 8.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 9.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### 10.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

**ALDICA I**

ALD9106137S5

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

Tel. 2222322766

**CLIENTE**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

IFN060425C53

USO CFDI: G03 - Gastos en general.

DOMICILIO FISCAL: 06760

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Insurgentes Sur 452, Roma Sur, 06760, Ciudad de México, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

**Factura 35054**

FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000506204896

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2023-01-25T09:55:38

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2023-01-25T09:45:09

LUGAR DE EXPEDICIÓN

72000

**CONCEPTOS**

Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	Q3 - 1	6	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL 25 DE ENERO  Clave Prod. Serv. - 90101501 Restaurantes No. Identificación - 6 Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 60.689655 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 9.71	\$ 60.69	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 60.69

**IMPORTE CON LETRA**

SETENTA PESOS, 40/100 MXN

**TIPO DE COMPROBANTE**

I - Ingreso

**FORMA DE PAGO**

01 - Efectivo

**MÉTODO DE PAGO**

PUE - Pago en una sola exhibición

**MONEDA**

MXN - Peso Mexicano

**VERSION**

4.0

**EXPORTACION**

01 - No aplica

<b>SUBTOTAL</b>	\$ 60.69
<b>TRASLADO IVA TASA 0.160000</b>	\$ 9.71
<b>TOTAL</b>	\$ 70.40

4

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**



**SELLO DIGITAL DEL SAT**



**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**



1.- Eliminado Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

**ALDICA I**

ALD9106137S5

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

Tel. 2222322766

**CLIENTE**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

IFN060425C53

USO CFDI: G03 - Gastos en general.

DOMICILIO FISCAL: 06760

RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Insurgentes Sur 452, Roma Sur, 06760, Ciudad de México, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

**Factura 35052**

FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000506204896

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2023-01-25T09:54:23

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2023-01-25T09:43:45

LUGAR DE EXPEDICIÓN

72000

**IMPUESTOS LOCALES TRASLADOS**

Tasa	Impuesto	Importe
3.00%	I.S.S.H.	\$ 27.23
<b>Total</b>		<b>\$ 27.23</b>

**CONCEPTOS**

Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	ROM - 1	2	HOSPEDAJE DEL 23 Y 24 DE ENERO HAB 203 Clave Prod. Serv. - 90111501 Hoteles No. Identificación - 2 Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 907.563025 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 145.21	\$ 907.56	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 907.56

**IMPORTE CON LETRA**

MIL OCHENTA PESOS, 00/100 MXN

**TIPO DE COMPROBANTE**

I - Ingreso

**FORMA DE PAGO**

28 - Tarjeta de débito

**MÉTODO DE PAGO**

PUE - Pago en una sola exhibición

**MONEDA**

MXN - Peso Mexicano

**VERSION**

4.0

**EXPORTACION**

01 - No aplica

**SUBTOTAL**

\$ 907.56

**TRASLADO IVA TASA 0.160000**

\$ 145.21

**TRASLADO LOCAL I.S.S.H. 3.00%**

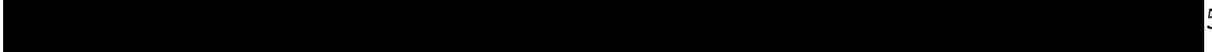
\$ 27.23

**TOTAL**

\$ 1,080.00

4

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**



**SELLO DIGITAL DEL SAT**



**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**



1.- Eliminado Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



1  
 RFC: [REDACTED] 2  
 Régimen fiscal: 621 Incorporación Fiscal

**FACTURA** A3195

**Fecha y hora de emisión:**  
 27/01/2023 11:00:34 AM

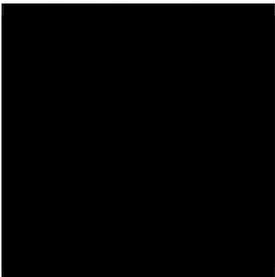
**Fecha y hora de certificación:**  
 27/01/2023 11:00:34 AM

**Código postal de expedición:**  
 94500

Receptor	Datos fiscales
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES RFC: IFN060425C53 Uso CFDI: G03 Gastos en general	<b>Folio sat</b> [REDACTED] 3 <b>Número de serie certificado emisor:</b> [REDACTED] 4 <b>Número serie del certificado SAT:</b> 00001000000509846663 <b>RFC proveedor certificación:</b> LSO1306189R5 <b>Leyenda:</b>

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio	Importe
1.00	E48 / Unidad de servicio	90101501 / SER-001	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$77.59	\$77.59
<b>(NOVENTA MXN 00/100 )</b>				<b>Subtotal:</b>	\$77.59
Forma de pago: 01 Efectivo				<b>Descuentos:</b>	\$0.00
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición				<b>IVA 0.16%</b>	\$12.41
Tipo de comprobante: I Ingreso				<b>TOTAL:</b>	\$90.00
Condiciones de pago:					
Moneda: MXN Peso Mexicano Tipo cambio:					

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**  
 [REDACTED] 5



**Sello digital del CFDI:**  
 [REDACTED] 6

**Sello del SAT:**  
 [REDACTED] 7

#### 1.- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

#### 2.- Eliminado RFC

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

#### 3.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 4.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

#### 6.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 7.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### 8.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



**Emisor**

**Nombre:** [Redacted] 1  
**RFC:** [Redacted] 2  
**Régimen:** 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

**Fecha y hora de emisión:**

02/02/2023 9:03:10 PM

**Fecha y hora de certificación:**

02/02/2023 9:03:10 PM

**Código postal de expedición:**

90970

Receptor	
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	
<b>RFC:</b>	IFN060425C53
<b>Uso CFDI:</b>	G03 Gastos en general
<b>Domicilio fiscal:</b>	06760
<b>Régimen fiscal:</b>	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Datos fiscales	
<b>Folio SAT:</b>	[Redacted] 3
<b>Número de serie certificado emisor:</b>	[Redacted] 4
<b>Número serie del certificado SAT:</b>	00001000000509846663
<b>Legenda:</b>	
<b>Exportación:</b>	No aplica

Cant	Unidad	Clave	Descripción	Obj impuesto	Precio	Importe
1.00	E48 / Unidad de servicio	90101501 / CONSUMO DE ALIMENTOS CORTES	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. IVA trasladado Tasa: 0.160000Base: \$130.16 Importe: \$20.83	Sí objeto de impuesto	\$130.16	\$130.16

( CIENTO CINCUENTA MXN 99/100 )

**Forma de pago:** 01 Efectivo  
**Método de pago:** PUE Pago en una sola exhibición  
**Tipo de comprobante:** I Ingreso  
**Condiciones de pago:**  
**Moneda:** MXN Peso

<b>Subtotal:</b>	\$130.16
<b>IVA 16.00%</b>	\$20.83
<b>TOTAL:</b>	<b>\$150.99</b>



<https://facture.com.mx/>

<b>Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:</b>	[Redacted]	6
<b>Sello digital del CFDI:</b>	[Redacted]	7
<b>Sello del SAT:</b>	[Redacted]	8

1.- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado RFC

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

3.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

4.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

5.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

7.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

8.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



1  
RFC: [REDACTED] 2  
Régimen fiscal: 621 Incorporación Fiscal

FACTURA A3199

Fecha y hora de emisión:  
28/01/2023 11:34:07 AM

Fecha y hora de certificación:  
28/01/2023 11:34:07 AM

Código postal de expedición:  
94500

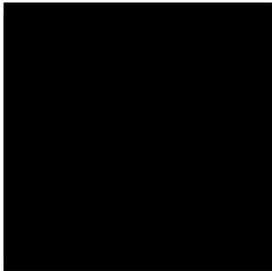
Receptor	Datos fiscales
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES RFC: IFN060425C53 Uso CFDI: G03 Gastos en general	Folio sat [REDACTED] 3 Número de serie certificado emisor: [REDACTED] 4 Número serie del certificado SAT: 00001000000509846663 RFC proveedor certificación: LSO1306189R5 Leyenda:

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Precio	Importe
1.00	E48 / Unidad de servicio	90101501 / SER-001	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$94.83	\$94.83
<b>(CIENTO DIEZ MXN 00/100 )</b>				<b>Subtotal:</b>	<b>\$94.83</b>
Forma de pago:	01 Efectivo			<b>Descuentos:</b>	<b>\$0.00</b>
Método de pago:	PUE Pago en una sola exhibición			<b>IVA 0.16%</b>	<b>\$15.17</b>
Tipo de comprobante:	I Ingreso			<b>TOTAL:</b>	<b>\$110.00</b>
Condiciones de pago:					
Moneda:	MXN Peso Mexicano	Tipo cambio:			

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:  
[REDACTED] 5

Sello digital del CFDI:  
[REDACTED] 6

Sello del SAT:  
[REDACTED] 7



8

#### 1.- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

#### 2.- Eliminado RFC

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

#### 3.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 4.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

#### 6.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 7.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### 8.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



Ciudad de México, 18 de julio de 2023

---

**Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

**Cosme Aca Ortiz**  
**Director de Integración y Control Presupuestal**  
**P r e s e n t e**

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 18 de julio del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CT7SO.18.07.2023-V.4**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 106 fracción III; 116 y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **356** facturas de viáticos del mes de mayo, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ivo Alexie Vences Bahena  
Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia del Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores



**ACTA DE LA VII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS  
TRABAJADORES**



18 de julio de 2023

En la Ciudad de México a 18 de julio del 2023, Ivo Alexie Vences Bahena, Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de conformidad con el Oficio No. OAG/UT/011/06/2023 de fecha 07 de junio de 2023, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria 2023 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, el Suplente de la Secretaría Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13 horas con 09 minutos, el Suplente de la Secretaría Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Nitzine León Santamaría, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Nitzine León Santamaría	Presidente Suplente, de conformidad con el oficio No. AG/UT/001/02/2023 de fecha 01 de febrero del 2023 Directora de lo Consultivo y Normativo
Carlos Norberto Valero Flores	Responsable del Área Coordinadora de Archivos Subdirector General de Administración
María del Carmen Guevara Dávila	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/14/120/2023/108 de fecha 12 de abril de 2023 Titular del Área de Responsabilidades

Con base en lo anterior, el Suplente de la Secretaría Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, se sometió a consideración de los Miembros el Orden del Día de la presente Sesión.

## II. Aprobación del Orden del Día

### I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.

### II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

### III. Lectura y en su caso, confirmación de las Actas correspondientes a la 5ª Sesión Extraordinaria y 6ª Sesión Ordinaria y 6ª Sesión Extraordinaria de fechas 12, 13 y 27 de junio del 2023.

### IV. Informes y seguimiento de acuerdos.

1. Informes trimestrales que se enviaron al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Segundo Trimestre del 2023 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, para efectos de que dicho Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la



18 de julio de 2023

Información Pública ante la Cámara de Diputados, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Presentación de los Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.**

1. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo, solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **242** Contratos, **4** Convenios y **01** Justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de la escritura pública número 191,299 de fecha 3 de julio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, presentada con la finalidad de inscribirla en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública del INE de una persona servidora pública, presentado con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017223000109**.

4. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **356** facturas de viáticos del mes de mayo, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Asuntos Generales.**

1. La Unidad de Transparencia presenta como Toma de Conocimiento de los Miembros del Comité el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre del 2023.

2. La Dirección de Análisis y Administración del Crédito presenta como Toma de Conocimiento de los Miembros del Comité el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre del 2023.

3. La Subdirección General de Crédito y Recuperación presenta como Toma de Conocimiento de los Miembros del Comité el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre del 2023.

4. La Secretaria Técnica presente como Toma de Conocimiento el Resultado de la Verificación Vinculante a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores.

El Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la confirmación del Orden del Día:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Nitzine León Santamaría Presidente Suplente	✓	
Carlos Norberto Valero Flores Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila	✓	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control		
--	--	--

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

**CT7SO.18.07.2023-II**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la 7ª Sesión Ordinaria del 2023.

**III. Lectura y en su caso, confirmación de las Actas correspondientes a la 5ª Sesión Extraordinaria y 6ª Sesión Ordinaria y 6ª Sesión Extraordinaria de fechas 12, 13 y 27 de junio del 2023**

Derivado de la revisión de las Actas, el Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, el Suplente de la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Nitzine León Santamaría Presidente Suplente	✓	
Carlos Norberto Valero Flores Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

**CT7SO.18.07.2023-III**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra las Actas correspondientes a la 5ª Sesión Extraordinaria y 6ª Sesión Ordinaria y 6ª Sesión Extraordinaria de fechas 12, 13 y 27 de junio del 2023.

**IV. Informes y seguimiento de Acuerdos**

El Suplente de la Secretaria Técnica hizo del conocimiento a los Miembros sobre los formatos que se enviaron al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los cuales este Instituto FONACOT requisita y envía de manera trimestral, dichos formatos corresponden al segundo trimestre de 2023 y contienen información relativa a:

- Temática de las Solicitudes de Acceso a la Información que ingresan a este Instituto.
- El total y el estado que guardan las denuncias y las solicitudes de intervención formuladas por el Instituto ante el Órgano Interno de Control.
- El Directorio de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia.
- Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.
- El número de expedientes desclasificados.
- Reporte de las capacitaciones.
- Denuncias, quejas, solicitudes de intervención formuladas por el Comité.
- Reporte de las acciones, mecanismos y políticas.
- Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas.
- Los datos e información adicional.

De igual manera, se informó que los formatos antes referidos fueron enviados por separado con la información correspondiente al Instituto FONACOT, al Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad

18 de julio de 2023

de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores; los cuales son solicitados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la finalidad de que ese Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados, y así dar cumplimiento a los establecido en el Artículo 65 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se solicitó a los Miembros informen si tienen algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, se procedió a la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

#### V. Presentación de los Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo, solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **242** Contratos, **4** Convenios y **01** Justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó OCR, domicilio, número de teléfono, número de celular, nombre de terceras personas, correo electrónico, clave de elector, datos bancarios, número de pasaporte, firma de terceras personas, CIC, Clave catastral, RFC, nacionalidad, fotografía e identificador electrónico, de acuerdo a la siguiente:

#### Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo fracciones I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

#### Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación; al respecto, por lo que la Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control manifestó que, derivado de la revisión a los documentos antes mencionados se encontraron inconsistencias sobre el testado del Registro Federal del Contribuyente de personas servidoras públicas, así como de correos electrónicos señalando que en algunos documentos, la Unidad Administrativa responsable de la información sí los testa y en otros casos no, por lo que, solicitó que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales justificara el motivo de tal acción, o en su caso, recomendó clasificar dicho dato personal como información confidencial de acuerdo al Criterio de Interpretación emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número 19/2017, así mismo, comentó que a reserva de que se atienda dicho comentario, el sentido de su voto sería a favor.

Asimismo, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, tomó nota de los comentarios hechos por la Suplente del Órgano Interno de Control y comentó que se atendería la sugerencia, sin haber más comentarios, el Suplente de la Secretaria Técnica solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Nitzine León Santamaría Presidente Suplente	✓	
Carlos Norberto Valero Flores Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	





18 de julio de 2023

María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	
---	---	--

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:

**CT7SO.18.07.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 106 fracción I; 108; 111; 116 y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 108; 113 fracción I; 118 y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo, solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **242** Contratos, **4** Convenios y **01** Justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de la escritura pública número 191,299 de fecha 3 de julio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, presentada con la finalidad de inscribirla en el Registro Público de Organismos Descentralizados, por lo que la Unidad Administrativa testó la nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, RFC y CURP, de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

Al respecto, el Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Nitzine León Santamaría Presidente Suplente	✓	
Carlos Norberto Valero Flores Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:



18 de julio de 2023

4. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **356** facturas de viáticos del mes de mayo, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el nombre, RFC, Domicilio, Folio fiscal, Código QR, Sello del SAT, correo electrónico, número de serie del emisor, sello digital del emisor, número del CSD, cadena original y nombre de terceros, de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Al respecto, el Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber más comentarios, solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Nitzine León Santamaría Presidente Suplente	✓	
Carlos Norberto Valero Flores Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:

**CT7SO.18.07.2023-V.4**  
 El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 106 fracción I; 108; 111; 116 y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 108; 113 fracción I; 118 y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **356** facturas de viáticos del mes de mayo, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Asuntos Generales**

De los numerales 1, 2 y 3, el Suplente de la Secretaria Técnica hizo del conocimiento a los Miembros sobre el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al Primer Semestre de 2023, el cual sería enviado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y publicado en la página institucional, esto para dar cumplimiento a la obligación, dispuesta en el artículo 102 de

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, haciendo del conocimiento que la Unidad de Transparencia, la Dirección de Análisis y Administración del Crédito y la Subdirección General de Crédito y

**CT7SO.18.07.2023-V.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de la escritura pública número 191,299 de fecha 3 de julio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, presentada con la finalidad de inscribirla en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública del INE de una persona servidora pública, presentado con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017223000109**, por lo que la Unidad Administrativa testó el domicilio, clave de elector, CURP, fotografía, edad, sexo, OCR y la huella digital, de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

Al respecto, el Suplente de la Secretaria Técnica, solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber más comentarios, se solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Nitzine León Santamaría Presidente Suplente	✓	
Carlos Norberto Valero Flores Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:

**CT7SO.18.07.2023-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 106 fracción I; 108; 111; 116 y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 108; 113 fracción I; 118 y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública del INE de una persona servidora pública, presentado con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017223000109**.



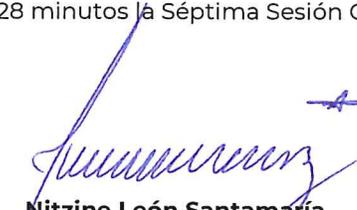
18 de julio de 2023

Recuperación, fueron las Unidades Administrativas que presentaron dichos expedientes como reservados por un término de 5 años.

El Índice informa sobre las áreas que generaron versiones públicas por contener información reservada, y las cuales fueron confirmadas por este Comité de Transparencia. El Índice, además, contiene lo siguiente: el Área que generó la información, el nombre del Documento del que se generó la versión pública, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Por lo que respecta al numeral 4, la Secretaría Técnica presentó como Toma de Conocimiento el Resultado de la Verificación Vinculante a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, informando que se obtuvo el 100% del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores.

Derivado de lo anterior, y al no haber más comentarios de los Asuntos presentados, se dio por terminada a las 13 horas con 28 minutos la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.



**Nitzine León Santamaría**

Directora de lo Consultivo y Normativo  
**Presidente Suplente del Comité de Transparencia**



**Carlos Norberto Valero Flores**

Subdirector General de Administración  
**Responsable del Área Coordinadora de Archivos**



**María del Carmen Guevara Dávila**

Titular del Área de Responsabilidades  
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control**



**Ivo Alexie Vences Bahena**

Especialista E  
**Suplente de la Secretaria del Comité de Transparencia**